

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Impugnación de Paternidad
Demandante: Libia Yolima Vera Miranda
Demandado: Michael Danilo Pedroza Salazar
Radicado: 2020-426

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), se rechaza la presente demanda. En consecuencia, hágase entrega de los anexos respectivos a la parte interesada.

Ofíciase a la OFICINA JUDICIAL, comunicando lo aquí dispuesto.

Notifíquese esta providencia conforme lo preceptuado en el inciso 4° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °103 DE HOY 10/12/20
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario